



San Andrés, Isla, Catorce (14) de Junio de Dos Mil Veintidós (2022)

Referencia	RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO
Radicado	88001-4003-003-2019-00349-00
Demandante	NIVA BERNARD EDEN
Demandado	JEISON GELIS CRESPO
Auto Interlocutorio No.	00264- 2022

Visto el anterior informe de secretaria y verificado lo allí indiciado, en vista de que la apoderada de la parte demandante presenta escrito en el cual informa que el demandado entregó el inmueble y que no tiene objeto seguir con el trámite del proceso, el Despacho ordenará la terminación por cumplir lo dispuesto por el artículo 314 del Código General del Proceso, el cual reza: "El Demandante podrá desistir de las pretensiones mientras no se haya pronunciado sentencia que ponga fin al proceso. (...)." Y en consecuencia se ordenará el archivo del presente asunto, previas las anotaciones de rigor, teniendo en cuenta que la apoderada judicial cuenta con las facultades pertinentes en su memorial poder, visible a folio 6 del expediente.

En mérito de lo anterior, el Despacho

R E S U E L V E:

PRIMERO: Declarar terminado el presente asunto, en aplicación de lo dispuesto por el Artículo 314 del Código General del Proceso, conforme lo anteriormente expuesto.

SEGUNDO: Ordénese el archivo del mismo y las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**INGRID SOFÍA OLMOS MUNROE
JUEZA**

//CCGaviniaH

Firmado Por:

Ingrid Sofia Olmos Munroe
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
San Andres - San Andres

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e1966b874e43c85902361a95a6418eedc85ff62376f05ad477e829e82e167c49**

Documento generado en 14/06/2022 02:21:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>